



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

---

**PROYECTO 22-0M.** ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS  
(FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES)

**ACTIVIDAD a) 18A2.** GESTIONAR RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR.

**MEDIO DE VERIFICACION:** DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y CALENDARIO DE RECURSOS DEL FONDO  
DE APORTACIONES MULTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL

**PERIODO:** ENERO

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:** EN LA OFICINA DEL DEPTO. DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y  
NUTRICION

**ING. KARLA STANKIEWICZ DÁVILA**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

2022

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7o., 62, fracción XXXVIII, 65, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las Entidades Federativas y de los municipios.

Que con fecha 30 de noviembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

### CAPÍTULO I

#### **De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en los artículos 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 al 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2021 y modificados en junio de 2021, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

## CAPÍTULO II

### De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	408,057,264,139
Servicios Personales	371,636,439,228
Otros de Gasto Corriente <sup>1/</sup>	10,749,607,402
Gasto de Operación	14,929,407,533
Fondo de Compensación	10,741,809,976
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	109,501,268,964
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en:	84,779,409,852
Entidades	10,276,495,240
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal <sup>2/</sup>	74,502,914,612
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal <sup>2/</sup> (FORTAMUN)	85,882,138,793
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que se distribuye para erogaciones de:	27,283,323,958
Asistencia Social	12,550,329,021
Infraestructura Educativa	14,732,994,937
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que se distribuye para erogaciones de:	7,719,222,563
Educación Tecnológica	4,953,267,509
Educación de Adultos	2,765,955,054
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal <sup>2/</sup> (FASP)	7,695,616,328
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	46,924,635,800
<b>Total <sup>3/</sup></b>	<b>777,842,880,397</b>

<sup>1/</sup> Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2/</sup> La Ley de Coordinación Fiscal considera en la denominación de estos Fondos al Distrito Federal.

<sup>3/</sup> Considera los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir el 0.1 por ciento, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a la Evaluación del Desempeño, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que la Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable del FIDEFAF, consideró que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas de los Fondos de Aportaciones Federales, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, Seguridad y Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1 inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dicha distribución corresponde con los anexos 16 a 35 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público preferentemente conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2021**

MES	FONE <sup>1/</sup>	FONE <sup>2/</sup>	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	13 y 27	8	8 y 25	29	29	29	13 y 27	29	29
Febrero	12 y 24	10	10 y 25	26	26	26	10 y 24	25	26
Marzo	10 y 24	10	10 y 25	31	31	31	10 y 24	30	31
Abril	14 y 28	9	9 y 23	30	30	30	12 y 28	29	30
Mayo	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	12 y 27	27	31
Junio	14 y 28	10	10 y 25	30	30	30	10 y 28	29	30
Julio	12 y 28	9	9 y 23	30	30	30	12 y 28	29	30
Agosto	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 27	26	31
Septiembre	13 y 28	10	10 y 24	30	30	30	13 y 28	29	30
Octubre	13 y 27	8	8 y 25	29	29	29	13 y 27	28	29
Noviembre	10 y 26	10	10 y 25		30	30	10 y 26		30
Diciembre	13	8	10		15	10	7 y 10		15

<sup>1/</sup> Servicios Personales

<sup>2/</sup> Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las ministraciones correspondientes al FONE Servicios Personales, FASSA y FAETA, se podrán realizar en fechas diferentes a las señaladas en el artículo Quinto, previa solicitud de las dependencias coordinadoras de dichos Fondos.

Con los reintegros al presupuesto de los fondos de aportaciones federales, se podrán generar ministraciones a las Entidades Federativas en fechas adicionales a las señaladas en el artículo Quinto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En los términos del artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de las Entidades Federativas.

**ARTÍCULO NOVENO.-** En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En los términos del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizará con base en la fórmula señalada en ese artículo y deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo tercero y sus incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal señala que con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Derivado de lo antes expuesto, en los Anexos correspondientes del presente Acuerdo, se incluye el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- La Subsecretaria de Egresos, **Victoria Rodríguez Ceja.-** Rúbrica.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2021**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>12,550,329,021</b>	<b>1,046,906,612</b>	<b>1,046,906,612</b>	<b>1,046,906,612</b>	<b>1,046,906,612</b>	<b>1,046,906,612</b>	<b>1,046,906,615</b>	<b>1,044,814,887</b>	<b>1,044,814,887</b>	<b>1,044,814,888</b>	<b>1,044,814,893</b>	<b>1,044,814,894</b>	<b>1,044,814,897</b>
Aguascalientes	125,732,416	10,477,701	10,477,701	10,477,701	10,477,701	10,477,701	10,477,701	10,477,701	10,477,701	10,477,702	10,477,702	10,477,702	10,477,702
Baja California	264,105,220	22,008,768	22,008,768	22,008,768	22,008,768	22,008,768	22,008,768	22,008,768	22,008,768	22,008,769	22,008,769	22,008,769	22,008,769
Baja California Sur	74,959,814	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,651	6,246,652	6,246,652
Campeche	127,680,020	10,640,002	10,640,002	10,640,002	10,640,002	10,640,002	10,640,002	10,640,002	10,640,002	10,640,001	10,640,001	10,640,001	10,640,001
Coahuila	229,983,736	19,165,311	19,165,311	19,165,311	19,165,311	19,165,311	19,165,311	19,165,311	19,165,312	19,165,312	19,165,312	19,165,312	19,165,312
Colima	85,296,760	7,108,063	7,108,063	7,108,063	7,108,063	7,108,063	7,108,063	7,108,063	7,108,063	7,108,064	7,108,064	7,108,064	7,108,064
Chiapas	895,292,504	74,607,709	74,607,709	74,607,709	74,607,709	74,607,709	74,607,709	74,607,709	74,607,709	74,607,708	74,607,708	74,607,708	74,607,708
Chihuahua	322,461,505	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,792	26,871,793
Ciudad de México	586,729,446	48,894,121	48,894,121	48,894,121	48,894,121	48,894,121	48,894,121	48,894,120	48,894,120	48,894,120	48,894,120	48,894,120	48,894,120
Durango	177,398,780	14,783,232	14,783,232	14,783,232	14,783,232	14,783,232	14,783,232	14,783,232	14,783,232	14,783,231	14,783,231	14,783,231	14,783,231
Guanajuato	604,346,329	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,194	50,362,195
Guerrero	575,285,310	47,940,443	47,940,443	47,940,443	47,940,443	47,940,443	47,940,443	47,940,442	47,940,442	47,940,442	47,940,442	47,940,442	47,940,442
Hidalgo	335,339,918	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,993	27,944,994	27,944,994
Jalisco	678,933,920	56,577,827	56,577,827	56,577,827	56,577,827	56,577,827	56,577,827	56,577,827	56,577,827	56,577,826	56,577,826	56,577,826	56,577,826
México	1,357,918,302	113,159,859	113,159,859	113,159,859	113,159,859	113,159,859	113,159,859	113,159,858	113,159,858	113,159,858	113,159,858	113,159,858	113,159,858
Michoacán	604,914,471	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,539	50,409,540	50,409,540	50,409,540
Morelos	213,700,373	17,808,364	17,808,364	17,808,364	17,808,364	17,808,364	17,808,364	17,808,364	17,808,365	17,808,365	17,808,365	17,808,365	17,808,365
Nayarit	139,735,548	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629	11,644,629
Nuevo León	324,109,786	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,149	27,009,148	27,009,148
Oaxaca	632,725,252	52,727,104	52,727,104	52,727,104	52,727,104	52,727,104	52,727,104	52,727,104	52,727,104	52,727,105	52,727,105	52,727,105	52,727,105
Puebla	727,327,630	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,636	60,610,635	60,610,635
Querétaro	183,120,172	15,260,014	15,260,014	15,260,014	15,260,014	15,260,014	15,260,014	15,260,014	15,260,014	15,260,015	15,260,015	15,260,015	15,260,015
Quintana Roo	143,068,971	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,414	11,922,415	11,922,415	11,922,415
San Luis Potosí	298,591,943	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,662	24,882,661
Sinaloa	306,864,580	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,048	25,572,049	25,572,049	25,572,050
Sonora	254,854,789	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,899	21,237,900
Tabasco	345,670,950	28,805,913	28,805,913	28,805,913	28,805,913	28,805,913	28,805,913	28,805,912	28,805,912	28,805,912	28,805,912	28,805,912	28,805,912
Tamaulipas	314,711,451	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,954	26,225,955	26,225,955
<b>Tlaxcala</b>	<b>145,443,146</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,262</b>	<b>12,120,263</b>	<b>12,120,263</b>
Veracruz	1,019,663,600	84,971,967	84,971,967	84,971,967	84,971,967	84,971,967	84,971,967	84,971,967	84,971,967	84,971,966	84,971,966	84,971,966	84,971,966
Yucatán	272,260,351	22,688,363	22,688,363	22,688,363	22,688,363	22,688,363	22,688,363	22,688,363	22,688,362	22,688,362	22,688,362	22,688,362	22,688,362
Zacatecas	169,551,699	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,308	14,129,309	14,129,309	14,129,309
* Auditoría Superior de la Federación	12,550,329	2,091,721	2,091,721	2,091,721	2,091,721	2,091,721	2,091,721	2,091,724					

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

SISTEMA NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
SISTEMA ESTATAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TLAXCALA  
MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS/C.P.  
IVAN HERNANDEZ MENDEZ  
PROYECTO ESTATAL ANUAL 2021  
PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA  
INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL  
ALIMENTARIA Y DESARROLLO  
COMUNITARIO 2021



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



<b>PAG:</b>	<b>FECHA:</b>
8/33	19/01/21

**Recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social**

Programa Alimentario EIASADC	Cantidad \$
Total, en el Programa de Desayunos Escolares modalidad frio	\$86,398,592.00
Total, en el Programa de Desayunos Escolares modalidad caliente	\$17,708,266.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días	\$6,736,800.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (niñas, niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados)	\$10,839,488.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (adultos mayores y personas con discapacidad).	\$23,760,000.00
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia.	
<b>TOTAL</b>	<b>\$145,443,146.00</b>

TOTALES	CANTIDAD	%
<b>Total, del presupuesto asignado a la Entidad Publicado en el DOF</b>	145,443,146.00	100%
Total de presupuesto asignado a Programas de Asistencia Social Alimentaria de la EIASADC	0	0%
Total de presupuesto asignado a el Programa de Salud y Bienestar Comunitario	0	0%
Total de presupuesto asignado a otros apoyos de Asistencia Social	0	0%
Total de presupuesto asignado a gastos de operación	0	0%

**V. Planeación operativa de cada Programa**

**a) Transición desayunos escolares modalidad frío a modalidad caliente**

